

Señora Juez: A su Despacho, el proceso ordinario laboral - cumplimiento de sentencia promovido por RAFAEL ENRIQUE SÁNCHEZ SALTARÍN contra: DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA y otro, junto con el anterior memorial donde se interpone recurso de apelación. Sírvase proveer. Barranquilla, 11 de octubre de 2023.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
D.E.I.P., once de octubre de Dos Mil Veintitrés.

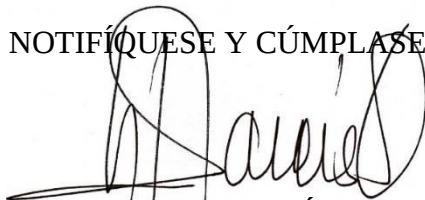
Por providencia del 30 de agosto de la presente anualidad, se dispuso “*Estar a lo resuelto en los numerales 4º y 5º del auto adiado 22 de septiembre de 2022*”, a través de los cuales se negaron las medidas cautelares solicitadas en contra de las demandadas Dirección Distrital de Liquidaciones y el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, sin que en su momento procesal se interpusiera recurso alguno. Ante ello, quien apodera a la parte demandante presentó recurso de apelación, frente al cual, valga indicar que el mismo, interpuesto contra la referida providencia, no está enlistado en los contemplados en el Art. 65 del C.P.T.S.S.; bajo ese entendido, no se concederá el recurso propalado.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

Negar la concesión del recurso de apelación contra la providencia del 30 de agosto de 2023 por ser improcedente, en atención a lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla, 12 de octubre de 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N°158
El Secretario _____
Dairo Marchena Berdugo